



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO CELEBRADOS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 9.1, EXCEPTO LOS ARRENDAMIENTOS, Y EN EL ARTICULO 9.3, APARTADOS a) y c), DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Núm. Documento: 201100007622

## **I OBJETO DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 1.-**

Será el Suministro de Compra de los productos o bienes muebles definidos en la cláusula 2, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de suministros número 4 14 00 12 0014 00(20120014) con Código CPV-2003, promovido por BASE AÉREA DE GANDO del CUARTEL GENERAL DEL MACAN.

## **II BIENES QUE IMPLICA EL SUMINISTRO.**

### **CLÁUSULA 2.-**

Los bienes objeto del suministro son los que se detallan a continuación: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL GRUPO DE APOYO DE LA BASE AÉREA DE GANDO PARA EL PERÍDO COMPRENDIDO ENTRE 01/01/2012 AL 31/12/2012, con las características o especificaciones: INDICADAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La documentación que se incorporada al expediente que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.

Posteriormente se incorporará al expediente la proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario) y el documento administrativo de formalización del contrato que también revisten carácter contractual. Y, cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2. b) del RGLCAP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son: EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL GRUPO DE APOYO DE LA B.A. DE GANDO, debiéndose tener en cuenta las especificaciones reflejadas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



La empresa adjudicataria se obligará a la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinado las entregas a las necesidades de la Administración (art 9.3 a, de la LCSP).

### III PRESUPUESTO.

#### CLÁUSULA 3.-

El presupuesto del suministro asciende a la cantidad de 184.000 euros (IGIC INCLUIDO), con arreglo al siguiente detalle:

LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IGIC	TOTAL
1	FERRETERÍA	57.142,86	2.857,14	60.000,00
2	ELECTRICIDAD	57.142,86	2.857,14	60.000,00
3	SANEAMIENTO	38.095,24	1.904,76	40.000,00
4	PINTURAS	22.857,14	1.142,86	24.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>175.238,14</b>	<b>8.761,90</b>	<b>184.000,00</b>

#### CLÁUSULA 4.-

El presupuesto se distribuye con arreglo a las siguientes anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>APLIC. PRESUP</u>	<u>IMP. SIN IVA</u>	<u>IMP. IVA</u>	<u>IMP. TOTAL</u>
2012	14 022 122N 2 212	175.238,10	8.761,90	184.000,00
Importe Total :		175.238,10	8.761,90	184.000,00

### IV EXISTENCIA DE CREDITO

#### CLÁUSULA 5.-

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se atenderán con los créditos cuya existencia se justifica en los certificados de toma de razón, expedidos por JEFE DEL NEG. DE CONTABILIDAD:

<u>NÚMERO</u>	<u>APLIC. PRESUP.</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
20110532	14 022 122N 2 212	184.000,00

### V PERFIL DE CONTRATANTE.

#### CLÁUSULA 6.-

El acceso a estos pliegos es posible a través del Perfil del Contratante publicado en

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidaigo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



INTERNET cuya dirección es: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

## VI PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

### CLÁUSULA 7

El procedimiento de adjudicación de este contrato de suministro es **abierto, sujeto a regulación armonizada**.

### CLÁUSULA 8

- 8.1 El contrato de suministro se adjudicará a la oferta más ventajosa, atendiendo a varios criterios. Los criterios objetivos para la valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 de la LCSP, serán los especificados en el **ANEXO I** de este mismo Pliego.

La apreciación de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, será **rechazada**.

Para la adjudicación será de aplicación la preferencia sobre el número de trabajadores minusválidos en plantilla, en los términos señalados en la disposición adicional sexta de la LCSP y el artículo 70 bis de la LCSP.

- 8.2 Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica a los que se refieren los artículos 64 y 66 de la LCSP aplicables al presente contrato y que deberán acreditar los licitadores serán los siguientes:

#### SOLVENCIA TÉCNICA:

- Descripción de los principales suministros realizados en los últimos 3 años.
- Descripción de las instalaciones técnicas o unidades técnicas con las que cuenta el suministrador.
- En su caso y a petición de la Mesa de Contratación, muestras de los productos a suministrar.
- Medidas de gestión medioambiental.
- Plantilla media anual.
- Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad.
- Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Informe de entidades financieras.
- Cifra anual de negocio.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el oficial que corresponda, o los libros de contabilidad debidamente legalizados en su caso.

CORREO ELECTRONICO:

[sea14contratacion@ea.mde.es](mailto:sea14contratacion@ea.mde.es)

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



## VII PROPOSICIONES.

### CLÁUSULA 9.-

Las ofertas deberán efectuarse por lotes, según el detalle que se expresa:

Lote 01: FERRETERÍA con un importe de 60.000,00  
Lote 02: ELECTRICIDAD con un importe de 60.000,00  
Lote 03: SANEAMIENTOS con un importe de 40.000,00  
Lote 04: PINTURAS con un importe de 24.000,00

### CLÁUSULA 10.-

Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo:

Don (a) ....., con (b) .....  
actuando en (c) .....  
mayor de edad y con domicilio en .....  
calle ..... número ..... población .....  
distrito postal ....., NIF .....

se compromete a realizar el suministro de ..... a que se refiere  
el anuncio publicado en (d) ..... de fecha ..... con arreglo al  
siguiente detalle y condiciones (e):  
Todo ello de conformidad con las cláusulas administrativas del correspondiente pliego,  
cuyo contenido declara conocer y aceptar.

En..... a ..... de ..... de .....

Firma

- (a) Caso de tratarse de un unión de empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 48 de la LCSP y el artículo 24 del RGLCAP.
- (b) Expresar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (c) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.
- (d) Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Unión Europea.
- (e) Se especificará al detalle los artículos a suministrar manteniendo **el orden y formato de las plantillas adjuntas al Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los lotes**, reseñándose según corresponda, precio unidad/hoja/metro/pack, cantidad, modelo/marca y precio total. Para la licitación se harán constar las condiciones en las que se ofrece realizar el suministro, de acuerdo con los criterios objetivos señalados en la **cláusula 8**.

### CLÁUSULA 11.-

Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidaigo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



solo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el art.25 del Reglamento para este Impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. nº314). La referencia hecha al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá entenderse realizada al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y a la Importación, en los territorios en que estas figuras impositivas rijan.

No obstante, si los bienes proceden de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, en la oferta no se incluirá dicho impuesto, si bien, deberá especificarse esta particularidad en la oferta.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 126 de la LCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, será de **1.000,00 Euros**

### **CLÁUSULA 12.-**

En el supuesto de adjudicación del contrato atendiendo a varios criterios, el licitador **NO** podrá ofrecer en su proposición las variantes o alternativas para la realización del contrato.

### **CLÁUSULA 13.-**

Los licitadores presentarán, del modo que se establece en la cláusula 10, dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

#### **Sobre núm. 1.- Documentación general**

A) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar de las empresas, conforme establece el artículo 61 de la LCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP, esto es:

- 1) Si el empresario fuese persona jurídica, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de la que se trate. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces, o bien una autorización expresa al Ministerio de Defensa para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado a efectos de esta solicitud, de acuerdo con la Orden Ministerial de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, donde constará como mínimo la fecha de autorización, el número de Documento de Identidad y la firma del interesado. Así mismo los que comparecen o firman proposiciones en nombre de otro acompañante también poder bastante al

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



efecto.

- 2) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con las legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- 3) La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 125 de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la Ley.

B) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 49 de la LCSP. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles. La citada declaración podrá ser realizada por cualquiera de los medios indicados en el artículo 62 de la LCSP. A efectos de lo dispuesto en el artículo 49, párrafo d) del mencionado cuerpo legal, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

C) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, técnica y financiera se ajustarán a lo indicado en la **CLÁUSULA 8, APARTADO 8.2**. La documentación acreditativa a los efectos señalados en la cláusula 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con el artículo 70 bis, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, relativa a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personal minusválido, o en su caso, las medidas alternativas legalmente previstas. Para tal fin se deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, un acopia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

D) Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los Órganos de Contratación en relación con los medios de justificación señalados en el artículo 73 de la LCSP. A los efectos previstos en el artículo 53 de la LCSP, los candidatos o licitadores deberán

CORREO ELECTRÓNICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



completar en la fase de selección y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

E) Para las empresas extranjeras, además de los que corresponda, según lo señalado en los apartados anteriores, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en los términos previstos en el artículo 130.1 .d) de la LCSP. Las empresas extranjeras pertenecientes a Estados signatarios del Convenio de la Haya, de fecha 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en el mencionado convenio. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

F) Para el caso de Unión de Empresarios (UTE), además de los que correspondan, según lo anteriormente expresado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 48.4 de la LCSP y 24 del RGLCAP. Los documentos acreditativos de identificación o apoderamiento deberán aportarse por el licitador en la forma que establece el artículo 21 del RGLCAP. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstante a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en la LCSP.

G) La documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, así como en su caso, la que acredite la representación de quienes pretendan actuar en su nombre puede ser sustituida por el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

## **Sobre núm. 2.- Proposición económica**

Proposición ajustada al modelo de la Cláusula 10. Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la licitación de acuerdo con los criterios expresados en la cláusula 8.

## **CLÁUSULA 14.-**

La presentación de proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará según la forma y requisitos que establecen los artículos 129 y 130 de la LCSP y 80 del RGLCAP.

## **CLÁUSULA 15.-**

A disposición de la Mesa de Contratación, se podrá solicitar dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** antes de la fecha límite fijada para la entrega de proposiciones, libres de cargo alguno, las muestras de la calidad correspondiente a la oferta. Las cuales serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



## VIII MESA DE CONTRATACIÓN.

### CLÁUSULA 16.-

La composición de la mesa de contratación será: un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

## IX GARANTIAS.

### CLÁUSULA 17.-

Para tomar parte en esta licitación, **NO** deberá acreditarse la constitución de una garantía provisional, definitiva ni complementaria.

### CLÁUSULA 18.-

Alternativamente a lo establecido en la cláusula 17 el contratista podrá constituir una garantía global con referencia a todos los contratos que celebre con una Administración Pública o con uno o varios Órganos de Contratación sin especificación singular para cada contrato, en alguna de las modalidades previstas en las letras b) y c) del artículo 84.1 de la LCSP. Dicha garantía global deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 86 de la LCSP.

## X JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

### CLÁUSULA 19.-

La justificación acreditativa de los requisitos señalados en la declaración responsable referida en la cláusula 13.B del presente Pliego de Cláusulas Administrativas será exigida a los adjudicatarios provisionales del contrato. A efectos de lo previsto en el artículo 49.1 d) de la LCSP se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

El adjudicatario provisional, en el plazo de **diez días hábiles** desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, deberá presentar la siguiente documentación:

1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratación@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29





impuesto.

2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

3) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

4) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

5) Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.

6) Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

7) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

8) Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en los apartados 2 al 8 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. La correspondiente al apartado 1 se acreditará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstante a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en la LCSP.

## **XI LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA.**

### **CLÁUSULA 20.-**

El lugar de la entrega de los bienes objeto de este contrato será: LA OFICINA DE COMPRA LOCAL DE LA B. A. DE GANDO. El plazo máximo de entrega será de CUARENTA Y OCHO HORAS a partir de la fecha del pedido efectuado por la Oficina de Compra Local o de la persona debidamente autorizada para realizarlo. Los gastos de entrega y recepción serán por cuenta del adjudicatario, conforme establece el artículo 273 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 21.-**

El plazo total de la ejecución de este suministro será **DESDE EL 01/01/2012 AL**

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



31/12/2012 a contar desde la formalización del contrato.

## **XII ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

### **CLÁUSULA 22.-**

El presente contrato no está sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad designada por la Dirección General de Armamento y Material.

## **XIII FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 23.-**

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Dicha formalización podrá realizarse en escritura pública cuando así los solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Conforme establece el artículo 140.4 de la LCSP, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 del mencionado cuerpo legal. El documento de formalización deberá contener, con carácter general, las menciones contenidas en los artículos 71.3 y 71.6 del RGLCAP.

## **XIV RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

### **CLÁUSULA 24.-**

La Administración se reserva la prerrogativa de realizar las comprobaciones que estime oportunas de los diferentes suministros durante su recepción. Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos para dicha comprobación de los bienes, serán por cuenta del contratista.

En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que únicamente servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 25.-**

Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas. El coste de la instalación se entiende incluido en éste.

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



## **CLÁUSULA 26.-**

La entrega y recepción de los bienes, que deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 268 de la LCSP, se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido puestos a disposición de la Administración en el lugar señalado en la cláusula 20 del presente pliego, de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la Administración contratante.

En todo caso, conforme estable el artículo 205 de la LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del MES SIGUIENTE de haberse producido la entrega, al que asistirán los facultativos que se designen, el Interventor, en su caso, y el empresario si lo desea, haciendo constar a continuación de la relación o guía de los bienes, el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas y plazo para que el contratista subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

## **XV PLAZO DE GARANTIA.**

### **CLÁUSULA 27.-**

El plazo de garantía que se establece para este suministro es la fecha de caducidad que figure en los envases o embalajes de los distintos productos. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## **XVI DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 28.-**

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el vigente Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, aprobado por Real Decreto 3142/1981, de 18 de diciembre, en cuanto no se oponga a la LCSP, y en las disposiciones y normas contenidas en la legislación sobre contratación pública en vigor que sea de aplicación. El contratista tendrá obligación de guardar el sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

## **XVII REGIMEN DE PAGOS.**

### **CLÁUSULA 29.-**

El pago del precio de este suministro se efectuará mediante pagos contra entregas con recepciones parciales, según el detalle reflejado en las facturas presentadas, acompañada por la certificación de conformidad del director del expediente designado por el Órgano de Contratación. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

## **XVIII REVISIÓN DE PRECIOS**

### **CLÁUSULA 30.-**

La revisión de precios no procede. El adjudicatario se compromete a mantener los precios ofertados de los artículos durante toda la vigencia del contrato.

## **XIX DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

### **CLÁUSULA 31.-**

Para la imposición de penalidades y concesión de prórrogas, se estará a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la LCSP, 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación. El incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista podrá dar lugar a los efectos contemplados en el artículo 196 de la LCSP.

## **XX RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 32.-**

Son causas de resolución de este contrato, las especificadas en los artículos 196, 197, 206 y 275 de la LCSP, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los artículos 208 y 276 del mencionado cuerpo legal. En cuanto al procedimiento para la resolución, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

## **XXI PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.**

### **CLÁUSULA 33.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



## XXII LEGISLACIÓN APLICABLE.

### CLÁUSULA 34.-

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, a la Ley 30/2007 de 25 de Octubre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (Hacienda), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a la citada Ley, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa aprobado por Real Decreto 3142/1981, de 18 de diciembre (Boletín Oficial del Estado núm. 311) en cuanto no se oponga a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

TENIENTE JEFE DE CONTRATACION



José Francisco Rodríguez Artiles

CORREO ELECTRONICO:

sea14contratacion@ea.mde.es

c/ Alejandro Hidalgo, 24  
35005 Las Palmas  
TEL y FAX: 928440027/29



ANEXO ICRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA DE GANDO

Para la adjudicación de los lotes del expediente de ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GRUPO DE APOYO DE GANDO se realiza la media aritmética (x) de los criterios de calificación que se exponen a continuación, ponderándose con un coeficiente k según los criterios que se indican.

La adjudicación se realizará a la oferta que obtenga la media más alta, y en caso de igualdad a la oferta más económica.

Los criterios de calificación son:

- 1- Precio de los artículos (PR)
- 2- Aumento de la garantía (AG)
- 3- Plazo de suministro (PL)
- 4- Calidad de los artículos (CA)

Los coeficientes Ki serán: K1= 5,5 K2= 1,5 K3= 1,5 K4=1,5

siendo  $X = \frac{K1*PR + K2*AG + K3*PL + K4*CA}{10}$

1.- Precio de los Artículos

El precio total de la oferta de cada licitador (PT), se calculará sumando los precios unitarios de los artículos ofertados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

La suma total resultante de aplicar la operación anteriormente desarrollada (PT), dividida por la suma total del precio de los artículos de cada Lote (PPT), y multiplicado por 100, arrojará un porcentaje (PP), que será aplicado a la siguiente tabla, dando una puntuación (PR):

				(PR)	
		PP	>	100	0
		PP	=	100	5
100	≥	PP	>	99	6
99	≥	PP	>	97	7
97	≥	PP	>	95	8
95	≥	PP	>	93	9
93	≥	PP	>	91	9,5
91	≥	PP	>	89	10
89	≥	PP	>	87	9
87	≥	PP	>	85	8
85	≥	PP	>	83	7
83	≥	PP	>	80	5
80	≥	PP			1





**2.- Aumento de la garantía (AG)**

El periodo de garantía no será inferior a 1 AÑO desde su recepción. La puntuación de la garantía será de 1 a 10 puntos, de la forma siguiente:

PLAZO (MESES)	PUNTUACIÓN
12	1
14	2
16	3
18	4
20	5
24	6
30	7
32	8
34	9
36	10

**3.- Plazo de suministro (PL)**

El plazo de suministro se valorará de 1 a 10 puntos, desde la petición del artículo hasta su suministro. La puntuación será la siguiente:

PLAZO (HORAS)	PUNTUACIÓN
4	10
6	9
8	8
12	7
24	6
26	5
28	4
32	3
36	2
48	1

**4- Calidad de los Artículos**

Para valorar la calidad del material ofertado, los empresarios deberán indicar claramente la **marca, descripción y procedencia** de los productos que ofertan en el momento de presentar la documentación del expediente. Cuando los vocales de la mesa lo estimen oportuno, podrán solicitar muestras de los artículos.

Al objeto de puntuar la calidad, los vocales técnicos de la mesa de contratación evaluarán los artículos, ponderados según el consumo previsto. La puntuación (CA) será la media aritmética de las emitidas por los vocales. Los vocales emitirán una puntuación por licitador y



por Lote, para lo que se tendrá en cuenta la calidad de los artículos ofertados y el consumo previsto para cada artículo.

La puntuación se hará de 0 a 10 puntos en cada artículo y cuando la calificación media obtenida sea inferior a 4 puntos se desestimará la oferta.

